

(10 de mayo)

"Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la indagación preliminar QAT-06-18-001-013-13"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

El Director de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonía y,

I. ANTECEDENTES

El día 16 de mayo de 2013, la Policía Nacional seccional tránsito y transporte Caquetá, a incautó en el kilómetro 82 Vía Florencia — Suaza al señor DAVID NARVAEZ CALDERÓN, titular de la Cédula de ciudadanía No. 17.623.975 expedida en Florencia, Caquetá, DOS BLOQUES DE MADERA de las especies Tamarindo (15,22 m3) y Achapo (6,52 m3), aduciendo como motivo de incautación salvoconducto vencido, el cual corresponde al Serial No. 1024016 y 1024017 expedido por CORPOAMAZONIA, módulo forestal Florencia, el día 14 de Mayo de 2013, vigencia el día 15 al 15 de Mayo de 2013, ruta Vereda Naranjales Municipio de Cartagena del Chaira Caquetá al Municipio de Garzón — Huila, valor ecológico \$ 9.077.000 pesos moneda corriente.

Que en cumplimiento de la misión institucional de administrar los recursos naturales y el medio ambiente, se ordenó al contratista JUAN CAMILPO JIMENEZ, adelantar los tramites respectivos, quien mediante acta de decomiso preventivo establece que se trata de las especies forestales Tamarindo y Achapo, aproximadamente VEINTIUN METROS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUBICOS (21.74 m³), la cual es avaluada en la suma de NUEVE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 9.077.000.00) Mcte.

Igualmente se emite el concepto técnico No. 305 de fecha mayo 17 de 2013, donde se manifiesta que el producto forestal se encuentra en buen estado y que se designó como secuestre al propietario del producto forestal GERMAN GAVIRIA MORALES, quedando el producto en el vehículo automotor en el cual se desplazaba el cual se halla ubicado en el Parqueadero del Sur en la Dirección Carrera 11 Nº 5 A – 48.

Que el día 17 de mayo de 2013 se realizó auto de trámite preliminar N°013, dando apertura a la indagación preliminar en contra de DAVID NARVAEZ CALDERÓN, titular de la Cédula de ciudadanía No. 17.623.975 expedida en Florencia y GERMAN GAVIRIA MORALES titular de la Cédula de ciudadanía No. 17.680.862 expedida en Belén de los andaquíes.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitán	Abogada Contratista DTC	- Joe
Revisó:	Mario Angel Barón Castro	Director Territorial Caquetá	



(10 de mayo)

"Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la indagación preliminar QAT-06-18-001-013-13"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Que mediante Auto de Cierre N°002 de 21 de mayo de 2013 se declaró el cierre de una actuación relacionada con el decomiso de un producto forestal incautado y el cuál se abstiene de dar apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental.

Que el día 21 de mayo de 2013, se realizó la notificación de manera personal al señor de DAVID NARVAEZ CALDERÓN, titular de la Cédula de ciudadanía No. 17.623.975 expedida en Florencia y GERMAN GAVIRIA MORALES titular de la Cédula de ciudadanía No. 17.680.862 expedida en Belén de los andaquíes.

Que dicho Auto de Cierre N N°002 de 21 de mayo de 2013, quedó debidamente ejecutoriado mediante constancia de ejecutoria de fecha 17 de marzo de 2020.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que, en virtud de lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto por CORPOAMAZONÍA, este despacho dispuso el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental QAT-06-18-001-013-13 conforme a lo establecido en el Art 17 de la ley 1333 de 2009 que indica "Con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello".

"(...) La indagación preliminar tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal de eximentes de responsabilidad (...)" (L 1333/2009, art. 17)

Que la Ley 1333 de 2009, contempla dentro de las causales de cesación que la conducta investigada no sea imputable a un presunto infractor.

- "(...) Causales de cesación del procedimiento en materia ambiental. Son causales de cesación del procedimiento las siguientes:
- 1°. Muerte del investigado cuando es una persona natural.
- 2º. Inexistencia del hecho investigado.
- 3°. Que la conducta investigada no sea imputable al presunto infractor,
- 4°. Que la actividad esté legalmente amparada y/o autorizada (...)"

Dado lo anterior, se ordena el archivo del proceso QAT-06-18-001-013-13, ya que se pudo constatar que la madera decomisada se encontraba legalmente amparada.

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitán	Abogada Contratista DTC	Lato
Revisó:	Mario Angel Barón Castro	Director Territorial Caquetá	unc



(10 de mayo)

"Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la indagación preliminar QAT-06-18-001-013-13"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

III. MEDIOS DE PRUEBA

Con el fin de esclarecer los hechos se relacionan a continuación los siguientes documentos:

Documentales:

- 1. el acta única de incautación de fecha 16 de Mayo de 2012, realizada por la Policía Nacional grupo de puesto de control seccional tránsito y transporte Caquetá, donde consta la aprehensión de un bloque de 15, 22 m3 de la especie Tamarindo y un bloque de 6,52 m3 de la especie Achapo, aduciendo como motivo de incautación salvoconducto vencido, el cual corresponde al Serial No. 1024016 y 1024017 respectivamente, expedidos por La Corporación, módulo forestal Florencia, el día 14 de Mayo de 2013, vigencia el día 15 al 15 de Mayo de 2013, ruta Vereda Naranjales Municipio de Cartagena del Chaira Caquetá al Municipio de Garzón Huila.
- 2. copia del salvoconducto No. 1024016 y 1024017.
- 3. Concepto Técnico Nº 305 del 16 de mayo de 2013.
- 4. Acta única de control al Tráfico ilegal de Flora y Fauna Silvestre de fecha 16 de mayo de 2013.
- 5. copia de la tarjeta de la cedula de ciudadanía del conductor DAVID NARVAEZ CALDERÓN.
- Factura N^a 1786 del 16 de mayo de 2013 del Parqueadero del Sur.
- acta decomiso preventivo suscrita por el Ingeniero JUAN CAMILO JIMENEZ, donde consta el decomiso de las especies forestales Tamarindo y Achapo, aproximadamente VEINTIUN METROS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUBICOS (21.74 m³), de fecha Mayo 16 de 2013.
- 8. acta de avalúo por el valor ecológico de 9.077.00 pesos moneda corriente
- 9. Diligencia de versión libre del señor GERMAN GAVIRIA MORALES
- 10. Diligencia de versión libre del señor DAVID NARVAEZ CALDERÓN

IV. CONSIDERACIONES DE CORPOAMAZONIA

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ejercer las funciones de

razadas por el ivillisterio de 7 milione,		Cargo	Firma
	Nombres y Apellidos Laura Camila Vargas Gaitán	Abogada Contratista DTC	W Cort
Elaboró:	Mario Angel Barón Castro	Director Territorial Caquetá	11.00



(10 de mayo)

"Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la indagación preliminar QAT-06-18-001-013-13"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados. De acuerdo al auto de cierre N°002 de 21 de mayo de 2013, se declaró el cierre de una actuación relacionada con el decomiso de un producto forestal incautado y el cuál se abstiene de dar apertura a un proceso administrativo sancionatorio ambiental.

En mérito de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la terminación y archivo definitivo de la presente Indagación preliminar con código QAT-06-18-001-013-13, adelantada contra de DAVID NARVAEZ CALDERÓN, titular de la Cédula de ciudadanía No. 17.623.975 expedida en Florencia y GERMAN GAVIRIA MORALES titular de la Cédula de ciudadanía No. 17.680.862 expedida en Belén de los andaquíes.

SEGUNDO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno

TERCERO: Comunicar del presente auto a la Procuradora Judicial Ambiental y Agraria.

CUARTO: Notificar personalmente o en su defecto por aviso del contenido del presente auto de conformidad con lo dispuesto en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Dado en Florencia (Caquetá) a los diez (10) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

COMUNIQUESE Y CHMPLASE

MARIO ANGEL BARÓN CASTRO
Director Territorial Caquetá
CORPOAMAZONIA

	The state of the s	Cargo	Firma
Nombres y Apellidos			Take .
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitán	Abogada Contratista DTC	Lime
	Mario Angel Barón Castro	Director Territorial Caquetá	110